



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, 18 de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para dar aplicación a la ley 1996 de 2019, informándole que el curador ad-litem contesto la demanda dentro del término de ley. Sírvese proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUS. No. 105
PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE: DERSY DAIANN MINOTTA VALLECILLA
PERSONA CON DISCAPACIDAD: ELIZABETH VALLECILLA BARREIRO
RADICACION: 7652031100001-2020-00306-00

Palmira- Valle del Cauca, 18 de mayo de 2021

El despacho atendiendo las circunstancias del caso de acuerdo a lo establecido en la ley 1996 de 2019 y teniendo en cuenta que fue contestada la demanda dentro de los términos de ley por parte del curador ad-litem, se convocará a audiencia una vez la parte interesada presente las comparecencias mediante memorial allegado al correo electrónico del despacho j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co las cuales fueron decretadas en el AUTO INT. N° 30-2020-000306-00.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la curadora ad-litem Dr. DIEGO FERNANDO LENIS TRUJILLO.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que mediante memorial allegado al correo electrónico del despacho j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co presente las comparecencias decretadas en el AUTO INT. N° 30-2020-000306-00.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL
CAUCA**

En estado No. 039 de hoy 19 de mayo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37818433d805554897b89192744178036cf875079070509ecef31cf3c02b717e

Documento generado en 18/05/2021 06:53:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**